



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo

Resumen

El presente informe contiene una breve reseña de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas relativas a la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo. Abarca el período comprendido entre julio de 2012 y mayo de 2013 y complementa el informe del Alto Comisionado presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones (A/HRC/21/28).

En el informe se presenta información detallada sobre la labor de promoción, extensión y comunicaciones de la Oficina y se reseñan las reuniones e iniciativas de apoyo a los mecanismos pertinentes del Consejo y a la incorporación del derecho al desarrollo en la alianza mundial para el desarrollo.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	6–23	4
A. Promoción, extensión y comunicaciones.....	7–12	4
B. Reuniones e iniciativas	13–23	5
III. Actividades de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	24–28	9
IV. Conclusiones y recomendaciones	29–32	10

I. Introducción

1. En su resolución 48/141, por la que estableció el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General decidió que una de las funciones del Alto Comisionado sería la de "promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto". En dicha resolución también se estipulaba que el Alto Comisionado "reconocerá la importancia de promover un desarrollo equilibrado y sostenible para todos y de asegurar la realización del derecho al desarrollo, tal como está establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo".

2. En su resolución 67/171, la Asamblea General reafirmó "la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos". En la misma resolución, la Asamblea General "exhorta a los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos".

3. En su resolución 21/32, el Consejo de Derechos Humanos "alienta a la Alta Comisionada a que, en cumplimiento del cometido que se le ha encomendado, prosiga sus esfuerzos por intensificar el apoyo a la promoción y protección de la efectividad del derecho al desarrollo, tomando como referencia la Declaración sobre el derecho al desarrollo, todas las resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, y las conclusiones y recomendaciones acordadas del Grupo de Trabajo [sobre el Derecho al Desarrollo]".

4. En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos pidió "a la Oficina del Alto Comisionado que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre las actividades que lleve a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo". De manera análoga, en su resolución 67/171 la Asamblea General solicitó al Secretario General "que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo".

5. El presente informe atiende las solicitudes mencionadas y proporciona información sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre julio de 2012 y mayo de 2013.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6. El marco y la estrategia del programa del ACNUDH en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo se explican en el anterior informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/21/28, párrs. 5 y 6).

A. Promoción, extensión y comunicaciones

7. Promover una mayor conciencia, conocimiento y comprensión del derecho al desarrollo a todos los niveles es uno de los objetivos del marco estratégico del ACNUDH (A/67/461, págs. 8 y 9). A tal fin, el ACNUDH participó en varias iniciativas, reuniones y actividades durante este período, aportando contribuciones sustanciales.

8. Una de esas actividades fue una reunión paralela al 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en junio de 2012, sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el desarrollo. El ACNUDH puso de relieve el papel de la sociedad civil en el desarrollo y la importancia de una participación libre, activa y significativa. El ACNUDH participó en una reunión paralela al 21º período de sesiones del Consejo, celebrado en septiembre de 2012, sobre el tema "Solidaridad internacional: del concepto a la acción", que contó con la participación de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Sra. Virginia Dandan. El ACNUDH abordó la relación entre el derecho al desarrollo y la solidaridad internacional e hizo hincapié en que la obligación de cooperar era un componente esencial del derecho al desarrollo y el fortalecimiento de la alianza mundial para el desarrollo.

9. En diciembre de 2012, el ACNUDH celebró una sesión informativa con representantes de la Red de ONG árabes para el desarrollo. También participó en una conferencia sobre el Sur en la crisis económica mundial y la revisión de las negociaciones multilaterales, organizada en enero y febrero de 2013 por el Centro del Sur. La Oficina puso de relieve la incidencia de los acuerdos de inversión en el derecho al desarrollo. También participó en la sexta reunión anual conjunta de la Conferencia de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Africana y la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África, celebrada en marzo de 2013, centrandó su intervención en el derecho al desarrollo en la agenda de desarrollo posterior a 2015.

10. En enero de 2013, el ACNUDH participó en el primer período de sesiones de la Reunión multianual de expertos sobre inversión, innovación e iniciativa empresarial para el fomento de la capacidad productiva y el desarrollo sostenible de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que versó sobre la integración regional y la inversión extranjera directa en las economías en desarrollo y en transición. El ACNUDH se centró particularmente en los efectos de los acuerdos de inversión bilaterales e internacionales sobre el disfrute de los derechos humanos. Apoyándose en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el ACNUDH recomendó que la negociación de los acuerdos de inversión fuera transparente y contara con la participación de todas las partes potencialmente afectadas. A este respecto, antes de aprobar un acuerdo y proceder a su aplicación, deberían evaluarse sus repercusiones en los derechos humanos. Deberían adoptarse medidas concretas para mitigar todo efecto negativo del acuerdo sobre los derechos humanos. Los acuerdos de inversión deberían dejar suficiente margen a las políticas de derechos humanos para que los Estados pudieran desempeñar su función de protección y regulación, lo que significa que esos acuerdos no deberían proteger los

derechos de los inversores a expensas de la capacidad y la obligación de un Estado de proteger los derechos humanos. Los acuerdos internacionales de inversión deberían promover la responsabilidad de los inversores y los Estados. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, publicados recientemente, ofrecen orientaciones útiles en este ámbito. Por último, los acuerdos internacionales de inversión no deberían permitir procedimientos opacos de resolución de controversias. Por el contrario, estos deberían ser transparentes, facilitar la participación y ajustarse plenamente al estado de derecho y los principios de un proceso con las debidas garantías.

11. Con miras a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo, en su calidad de miembro del Grupo de Trabajo sobre la alianza mundial para el desarrollo después de 2015 del Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, el ACNUDH abogó por la integración del derecho al desarrollo en los documentos de política y las recomendaciones.

12. El ACNUDH prevé publicar en 2013 *Realizing the Right to Development: Essays in commemoration of 25 years of the United Nations Declaration on the Right to Development* [Hacer efectivo el derecho al desarrollo: ensayos conmemorativos del 25º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo]. Esta publicación presenta por vez primera un amplio conjunto de estudios analíticos minuciosos de más de 30 expertos internacionales sobre el contexto, el significado y la aplicación de este derecho y su potencial para modelar los derechos humanos y las políticas y prácticas de desarrollo. Los expertos coinciden en sostener la idea de un entorno propicio al desarrollo que preserve de la miseria y el temor a todas las personas. Las contribuciones a esta publicación son muestras del gran potencial del derecho al desarrollo y de su pertinencia más de 25 años después de aprobarse la Declaración. En ellas se preconiza prestar más atención a este derecho a fin de concretar su potencial para hacer progresar los derechos humanos, el desarrollo, y la paz y la seguridad en un mundo cada vez más interdependiente, frágil y cambiante, incluso en la agenda de desarrollo sostenible posterior a 2015.

B. Reuniones e iniciativas

1. Apoyo a los mecanismos relacionados con el mandato del Consejo de Derechos Humanos

13. En abril de 2013, el ACNUDH prestó apoyo a la Secretaría para la organización de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y de su 14º período de sesiones anual, que tuvo lugar del 13 al 17 de mayo de 2013. En este período de sesiones, el Grupo de Trabajo concluyó el primer examen del proyecto de subcriterios operacionales del derecho al desarrollo correspondientes al primer atributo. El Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, proseguir, en su 15º período de sesiones, su labor relativa al examen del proyecto de subcriterios operacionales procediendo al primer examen de los restantes subcriterios operacionales.

14. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada recordó la importancia que se concede al derecho al desarrollo en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Puso de relieve varios desafíos fundamentales que afronta el mundo: el cambio climático, la degradación del medio ambiente y la pérdida de diversidad biológica tenían graves efectos en los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras; el aumento de las desigualdades seguía condenando a la pobreza extrema a un gran número de personas; los cambios demográficos y los cambiantes contornos de las relaciones geopolíticas y económicas, así como las múltiples crisis, planteaban nuevas exigencias de gobernanza en todos los niveles y requerían unas políticas coherentes y basadas en los derechos humanos. En la Declaración sobre el derecho al desarrollo se consagraba un paradigma integral de

desarrollo centrado en el ser humano y encaminado a la mejora universal del bienestar humano, y se reconocía que toda persona tenía derecho a participar en un proceso de desarrollo en el que pudieran realizarse plenamente todos los derechos humanos, a contribuir a ese proceso y a disfrutar de él¹.

15. El ACNUDH organizó el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos, que tuvo lugar del 1 al 3 de octubre de 2012 y versó sobre la globalización y el desarrollo centrado en el ser humano. A lo largo de este Foro, más de 35 expertos y otras personas participaron en nueve grupos de debate y una mesa redonda, en los que se trataron temas como el desarrollo sostenible, la financiación del desarrollo, los movimientos sociales, los derechos de las mujeres, la gobernanza democrática y el desarrollo participativo. En un mensaje transmitido por vídeo, Tawakul Karman, ganadora del Premio Nobel de la Paz de 2011, instó a convertir la globalización en un fenómeno positivo que pudiera beneficiar a todas las personas y afirmó que no había paz sin justicia y desarrollo. Las actividades oficiales del Foro Social se complementaron con un programa completo de reuniones paralelas en las que se trataron temas como la promoción de los intereses de los jóvenes, la economía solidaria y la participación social de las personas mayores. En los debates se hizo hincapié en que el desarrollo participativo y la gobernanza democrática, la solidaridad y la democracia en todos los planos de la sociedad eran importantes para promover un desarrollo centrado en las personas. Los participantes formularon propuestas concretas para la futura agenda de desarrollo, como las de introducir un impuesto sobre las transacciones financieras, reformar la regulación financiera y eliminar los paraísos fiscales, y de manera más general abogaron por un enfoque del desarrollo que fuera integral y se basara en derechos².

16. El ACNUDH organizó la segunda mesa redonda anual de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos, celebrada el 1 de marzo de 2013, en la que participaron el Secretario General y otros dignatarios. Se ha progresado mucho en el plano político, como muestra el mayor reconocimiento de la importancia de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en los resultados de Río+20 y la revisión cuadrienal amplia de la política. El tema central de la mesa redonda fue la agenda de desarrollo posterior a 2015 y se hizo hincapié en el derecho a la educación. El ACNUDH procura asegurarse de que la próxima generación de la agenda internacional de desarrollo esté firmemente arraigada en los principios y normas internacionales de derechos humanos. El marco de derechos humanos puede contribuir a incrementar el nivel de responsabilidad para el logro de los objetivos de desarrollo. Para que el desarrollo sea verdaderamente efectivo y sostenible, todos sus actores han de adherirse a los principios consagrados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, como el desarrollo centrado en el ser humano, la participación, la no discriminación y la cooperación internacional³.

¹ El texto íntegro del discurso de la Alta Comisionada puede consultarse en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13320&LangID=E>.

² El informe del Foro Social de 2012 figura en el documento A/HRC/23/54.

³ Véase el comunicado de prensa del 1 de marzo de 2013, "Human Rights Council holds high-level panel to discuss human rights mainstreaming", consultable en la página: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13068&LangID=E.

Véanse también la declaración del Presidente del Comité de Coordinación de los procedimientos especiales, Sr. Michel Forst, en nombre de todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en la mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos que se celebró durante el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y el comunicado de prensa titulado "Inequality, not in the name of progress – key UN expert group looks beyond the Millennium Development Goals", 1 de marzo de 2013, y consultables en las páginas: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13061&LangID=E y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13063&LangID=E.

17. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró abierta la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, organizada por el ACNUDH el 13 de marzo de 2013⁴. En la mesa redonda expusieron expertos y representantes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), un organismo nacional (Marruecos), organismos de las Naciones Unidas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), organizaciones intergubernamentales (Academia Internacional contra la Corrupción) y organizaciones internacionales y nacionales de la sociedad civil (Transparencia Internacional, organizaciones populares y de mujeres de la India y Nicaragua). La mesa redonda contó con una asistencia nutrida y en ella se hicieron unas 30 declaraciones de Estados y ONG, que coincidieron en que la corrupción era un obstáculo importante para el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y en que la lucha contra la corrupción resultaría sumamente eficaz y sostenible si estuviera acompañada de una estrategia que garantizase el respeto de los derechos humanos y girase en torno al ser humano.

2. Integración del derecho al desarrollo en la alianza mundial para el desarrollo

18. Para fomentar la integración del derecho al desarrollo y mejorar la coordinación interinstitucional, el ACNUDH se apoya en los mecanismos existentes, en particular el mecanismo de integración de los derechos humanos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD), el Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y el grupo de derechos humanos del Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales. Por ejemplo, el 15 de marzo de 2013 la Alta Comisionada Adjunta presidió una reunión de alto nivel del mecanismo, en la que se examinó y aprobó el plan de trabajo revisado de este para 2013-2014, que da prioridad al apoyo a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países. El plan de trabajo se actualizó a la luz de la resolución 67/226 de la Asamblea General, que trata de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y de los nuevos compromisos en materia de derechos humanos que figuran en las prioridades estratégicas del GNUD para 2014-2017. En la revisión cuatrienal amplia de la política se reconocen los estrechos vínculos existentes entre las labores normativa y operacional de las Naciones Unidas, y las prioridades estratégicas del GNUD tienen por objeto mejorar el apoyo de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y las obligaciones contraídas en virtud de tratados de derechos humanos. En mayo de 2013, la Alta Comisionada Adjunta presidió un retiro de reflexión sobre políticas del mecanismo en el que se estudiaron modos de fortalecer la colaboración interinstitucional para apoyar la integración de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la agenda de desarrollo posterior a 2015.

19. En mayo de 2013, el ACNUDH, en cooperación con la UNCTAD, organizó una reunión paralela al 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho al desarrollo para tratar del marco de la UNCTAD de políticas de inversión para el desarrollo sostenible. El representante de la UNCTAD explicó las principales características del marco, a saber, que su centro neurálgico es el desarrollo sostenible, aborda todas las dimensiones de las políticas de inversión y promueve la interacción con las políticas nacionales e internacionales pertinentes. En este marco

⁴ Informe resumido acerca de la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos (A/HRC/23/26).

también se insiste en el derecho de regular y equilibrar los derechos y las obligaciones de los inversores. El Sr. Schrijver, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señaló varios elementos de la legislación sobre derechos humanos que tenían que ver con los acuerdos internacionales de inversión, como el derecho de propiedad, el derecho a la libre determinación y la soberanía permanente sobre los recursos naturales, y los derechos sociales, culturales y de participación de los individuos y grupos. Destacó que la regulación de las inversiones debía considerarse en el contexto de un orden internacional más amplio y cada vez más reglamentado. El representante del ACNUDH subrayó la correlación entre varios de los principios esenciales del marco y algunos principios de derechos humanos que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, por ejemplo la importancia que se concede a la participación y el objetivo de promover el desarrollo sostenible.

20. El 6 de marzo de 2013, el ACNUDH organizó una reunión paralela⁵ del Consejo de Derechos Humanos sobre las consideraciones de derechos humanos en las respuestas nacionales e internacionales a la crisis financiera. Los expertos manifestaron su preocupación por los efectos negativos de las medidas de austeridad, que provocan la reducción del gasto de los gobiernos en programas de bienestar social, despidos y desempleo en el sector público, mayor riesgo de inestabilidad social y el aumento de las desigualdades estructurales y de renta, que afectan particularmente a los grupos vulnerables y marginados y a las mujeres, mayoritarias en ciertos puestos del sector público y de industrias manufactureras especializadas. Rescatar al sector financiero e imponer austeridad y recortes sociales equivalía a privatizar las ganancias y socializar las pérdidas de los bancos. Se exhortó a un cambio de las políticas macroeconómicas, a la aplicación de un planteamiento integral y explícito de derechos humanos al sector financiero y a la necesidad de fomentar la cooperación internacional para afrontar la crisis financiera y erradicar sus causas fundamentales.

21. En abril de 2013, el ACNUDH, con el apoyo del Center of Concern, organizó en Nueva York una reunión de expertos sobre el tema "Derechos en crisis". Participantes de delegaciones, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones y medios universitarios especializados en desarrollo y economía, organizaciones de la sociedad civil y ONG debatieron sobre estrategias basadas en los derechos para lograr la estabilización, la recuperación y el crecimiento de la economía⁶. Los objetivos de la reunión eran: a) promover la responsabilidad clarificando la relación entre el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y las políticas públicas relativas a cuestiones como las crisis macroeconómicas y los modos de hacerles frente, el gasto público, el desarrollo del sector financiero y los marcos regulatorios; b) analizar los obstáculos que la crisis financiera y las estructuras financieras dominantes plantean al pleno disfrute de todos los derechos humanos, lo que comprende la no regresión y el cumplimiento de un mínimo de obligaciones fundamentales en materia de derechos económicos, sociales y culturales; c) solicitar opiniones de los expertos sobre las causas de la crisis financiera mundial y sus consecuencias, sobre todo para las mujeres y los grupos marginados; y d) explorar aplicaciones concretas de un marco de derechos humanos a las labores de prevención, respuesta y recuperación en los casos de crisis financieras a fin de elaborar directrices para la incorporación de la perspectiva de derechos humanos.

⁵ Véase "In difficult economic times, human rights should not be expendable", publicado el 22 de abril de 2013 en la página web del ACNUDH: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/FinancialCrisis.aspx.

⁶ Véase "Human rights and the financial crisis" en la página web del ACNUDH: www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/PromotingHRbasedfinancialregulationmacroeconomicpolicies.aspx.

22. Durante el período que abarca el informe, las oficinas del ACNUDH en los países aportaron asistencia sustantiva y técnica a los Estados Miembros que la solicitaron. Por ejemplo, en Uganda el ACNUDH proporcionó apoyo en materia de formación y fomento de capacidad a la Comisión de Derechos Humanos del país, organizaciones de la sociedad civil y organismos de distrito, en ámbitos como la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y la vigilancia de su ejercicio, el fortalecimiento de la responsabilidad y la sensibilización sobre los derechos humanos, y la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en los procesos de planificación y presupuestación. Gracias a ello se incorporaron en varios planes de distrito cuestiones fundamentales de derechos humanos y se fortaleció la participación de la sociedad civil en los procesos de planificación. Además, la Oficina transmitió a la Autoridad Nacional de Planificación observaciones sobre la estrategia "Vision 2040", que el Presidente de Uganda puso en marcha en abril de 2013.

23. El ACNUDH participó en una reunión paralela al 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, organizada por la Friedrich Ebert Stiftung, en torno al tema "Hacia una convención marco sobre el derecho al desarrollo". En esa reunión se presentó una publicación de Koen De Feyter que lleva el mismo título⁷. El Sr. De Feyter expuso la idea de que elaborar una convención marco era la mejor opción para conciliar las preocupaciones de los diferentes grupos políticos. El interés de una convención marco sobre el derecho al desarrollo residía en la posibilidad de complementar el actual régimen de derechos humanos con un tratado que fuera más allá de la responsabilidad de cada Estado y se inspirase en los principios derivados de las estrategias internacionales de desarrollo, como la responsabilidad mutua, la armonización de las políticas de los países asociados y las alianzas incluyentes. El representante del ACNUDH destacó la importancia de los instrumentos de derechos humanos para la protección y la necesidad de garantizarles los recursos y el apoyo adecuados.

III. Actividades de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

24. En julio de 2012, el Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo envió cuatro cuestionarios diferentes a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. En el cuestionario enviado a los Estados Miembros, una de las preguntas abordaba específicamente el derecho al desarrollo al pedir a los Estados Miembros que describieran las medidas adoptadas para contribuir al cumplimiento del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio y en qué medida el Estado en cuestión había contribuido a su consecución. Las respuestas recibidas se recogerán en los informes que el Experto independiente presentará próximamente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. En octubre de 2012, el Experto independiente participó en el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos sobre globalización y desarrollo centrado en el ser humano, y presentó un documento sustantivo sobre la gobernanza democrática y las iniciativas de reforma.

25. En septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó por consenso, en su resolución 21/11, los Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. El capítulo VI de los Principios rectores trata de las obligaciones en materia de asistencia y cooperación internacionales, entre otras la de que los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben proporcionar asistencia internacional para contribuir al ejercicio de los derechos humanos y la reducción de la pobreza como uno de los elementos

⁷ De Feyter, *Towards a Framework Convention on the Right to Development*, Friedrich Ebert Stiftung, Ginebra, 2013.

del deber de proporcionar asistencia y cooperación internacionales, y la de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas, ya sea individual o colectivamente, para crear un entorno internacional propicio a la reducción de la pobreza, en particular en las cuestiones relacionadas con el comercio bilateral y multilateral, la inversión, la tributación, las finanzas, la protección ambiental y la cooperación para el desarrollo.

26. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos ha destacado la importancia de la participación en todos sus informes, incluido el marco conceptual definido al inicio de su mandato (por entonces la denominación de su función era "Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza", A/63/274). En su último informe se examinan los principios y normas fundamentales de derechos humanos que determinan el contenido del derecho a la participación en lo que concierne a los miembros de la sociedad más pobres y marginados. Partiendo de esos principios y normas, el informe presenta un marco basado en los derechos humanos para lograr una participación significativa y habilitadora, y especifica las medidas necesarias y los factores propicios para apoyar y permitir dicha participación de las personas que viven en la pobreza. La Relatora Especial señala que, si bien la cuestión de la participación de las personas que viven en la pobreza es un tema recurrente en los documentos sobre el desarrollo y la ayuda humanitaria, se ha debatido poco al respecto desde una perspectiva de derechos humanos.

27. En febrero de 2013, el Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz celebró su primer período de sesiones, durante el cual examinó el proyecto de declaración sobre el derecho a la paz preparado por el Comité Asesor. En el artículo 9 de este proyecto, dedicado al derecho al desarrollo, se establece una relación directa entre la paz y la seguridad, por un lado, y el desarrollo por el otro⁸.

28. En abril de 2013, un grupo de expertos de las Naciones Unidas (especializados en la pobreza extrema, los pueblos indígenas, el derecho a la alimentación y la deuda externa) publicó un comunicado de prensa⁹ en el que instaba al Banco Mundial a aplicar normas de derechos humanos al revisar sus políticas ambientales y sociales (también conocidas como "políticas de salvaguardia") que se aplican a la financiación de proyectos. El Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales señaló que el Banco Mundial, en su calidad de institución de desarrollo y miembro del sistema de las Naciones Unidas y con arreglo a la Declaración sobre el derecho al desarrollo, tenía la obligación de velar por que sus políticas y actividades no socavaran las prioridades nacionales de desarrollo o pusieran en riesgo la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Para ello, el Banco Mundial debía tener debidamente en cuenta las normas internacionales de derechos humanos y las obligaciones correspondientes de sus Estados Miembros.

IV. Conclusiones y recomendaciones

29. El año 2013 marca el vigésimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. En esta Conferencia se aprobó por consenso la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se reafirma que el derecho

⁸ El Informe del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz figura en el documento A/HRC/WG.13/1/2.

⁹ Véase el comunicado de prensa del 18 de abril de 2013 "UN experts urge World Bank to adopt human rights standards on the eve of key gathering in Washington" en la página: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13248&LangID=E.

al desarrollo, como se establece en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es un derecho universal inalienable y uno de los derechos humanos fundamentales. Esta Conferencia Mundial se articuló en torno a tres grandes temas: la universalidad de los derechos humanos, la importancia de la participación democrática y el imperativo de desarrollo.

30. El derecho al desarrollo entraña concretamente la facultad de participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, de contribuir a ese desarrollo y de disfrutar de él. Este derecho fundamental comprende varios elementos constituyentes, entre ellos:

a) **Un desarrollo centrado en las personas:** la Declaración señala que la "persona humana" es el sujeto central y el participante y beneficiario principal del desarrollo;

b) **Un planteamiento de derechos humanos:** en la Declaración se pide concretamente un desarrollo "en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales";

c) **Participación:** en la Declaración se insta a la "participación activa, libre y significativa" de las personas en el desarrollo;

d) **Equidad:** en la Declaración se subraya la necesidad de "la equitativa distribución de los beneficios" del desarrollo;

e) **No discriminación:** la Declaración no autoriza "ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión"; y

f) **Libre determinación:** en la Declaración, la libre determinación, que comprende la plena soberanía sobre los recursos naturales, es un elemento constituyente del derecho al desarrollo.

31. Igual de explícitas son las disposiciones de la Declaración para dar efectividad a este derecho, entre ellas:

a) **Formular políticas de desarrollo nacionales e internacionales adecuadas;**

b) **Fomentar una cooperación internacional efectiva;**

c) **Realizar reformas en los planos nacional e internacional;**

d) **Eliminar los obstáculos al desarrollo, como las violaciones de los derechos humanos, el racismo, el colonialismo, la ocupación extranjera y la agresión; y**

e) **Promover la paz y el desarme y reinvertir el ahorro consiguiente en el desarrollo.**

32. El derecho al desarrollo no se circunscribe a las declaraciones, las conclusiones de cumbres o los debates políticos en las Naciones Unidas. La participación democrática real puede cuantificarse analizando en qué medida la participación activa, libre y significativa (en palabras de la Declaración sobre el derecho al desarrollo) determina las políticas y las leyes. El debate mundial sobre los objetivos de desarrollo posteriores a 2015 constituye una gran oportunidad de participación popular significativa en la gobernanza mundial. Esos objetivos servirán para poner de manifiesto la voluntad política de los Estados Miembros de cumplir su compromiso contraído en la Declaración del Milenio y de hacer del derecho al desarrollo una realidad universal que ponga a toda la especie humana al abrigo de la necesidad.